

CONTRATO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL C. LIC. MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, LA C. LAURA VIANEY MEDINA VERDUZCO, APODERADO LEGAL DE "GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GRUPO ASEGURABLE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.-

DECLARACIONES:

A).- Declara el sujeto obligado "EL PODER JUDICIAL" POR CONDUCTO DEL C. MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES:

- I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, o que se materializa de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- III. Que el **C. Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales** fue electo Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y por ende, también preside el Consejo de la Judicatura, con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.
- IV. Que para estar en posibilidad de contratar, se cuenta con viabilidad presupuestal dentro del Presupuesto de Egresos 2018 otorgado para el Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2017.
- V. Que en fecha 03 de mayo de 2018, el H. Pleno Consejo de la Judicatura, mediante acuerdo número 3.4.01, autorizó la contratación de la póliza de seguro de vida para funcionarios, personal de base, confianza y jubilados del Poder Judicial del estado de Baja California, mediante el

1 Esta página corresponde al Contrato SG-40/18, relativo a la Póliza de Seguro de Vida para personal de base, confianza y jubilados del Poder Judicial del estado, celebrado con el proveedor General de Seguros, S.A.B., con una vigencia del 30 de abril al 31 de diciembre 2018.

Cu

A

ms

Laura

Ar

y

procedimiento por invitación, de conformidad al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones en fecha

- VI. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia y Avenida Pioneros sin número Colonia Centro Cívico, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- VII. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Avenida Pioneros sin número y Calzada Independencia, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

B).- Declara "EL GRUPO ASEGURABLE" por conducto del C. LAURA VIANEY MEDINA VERDUZCO.-

- I. Que "GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.", es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, según escritura pública número 97,867, del libro 1,1932, de fecha 20 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública Número 74, del Distrito Federal y tiene por objeto actuar como institución de Seguros facultado para realizar operaciones de: vida, accidentes y enfermedades, en el ramo de accidentes personales, entre otras.
- II. Que al declarante se le ha otorgado el poder general pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, contando con las facultades para obligar a su representada en los términos del presente contrato, tal y como se desprende en la escritura pública número 113,266 de fecha 13 de agosto de 2013, pasada ante la fe del LIC. Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública Número 74, del Distrito Federal Titular de la Notaría Pública Número 13, del Distrito Federal.
- III. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal Contribuyentes con clave GSE720216JJ6, con domicilio en Av. Patriotismo numero 266 Colonia San Pedro de los Pinos, entre calle Uno y calle Tres, en el Municipio Benito Juárez de la Ciudad de México, C.P. 03800, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- IV. Que el domicilio del agente designado para atender todo lo relacionado con el objeto del presente contrato es el C. SIXTO AMADOR GARCIA,

2

Esta página corresponde al Contrato SG-40/18, relativo a la Póliza de Seguro de Vida para personal de base, confianza y jubilados del Poder Judicial del estado, celebrado con el proveedor General de Seguros, S.A.B., con una vigencia del 30 de abril al 31 de diciembre 2018.

mismo que se identifica con cédula ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas C214913. Su correo electrónico sixto@madorseguros.net y número de teléfono celular 686-1 13 10 92 para cualquier atención que se requiera de forma inmediata.

- V. Que es su interés celebrar el presente contrato y que conoce las coberturas, vigencia y condiciones bajo las cuales se adquiere la póliza que nos ocupa.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato.- “EL GRUPO ASEGURABLE” se obliga ante “EL PODER JUDICIAL” a proporcionar la póliza de seguro de vida colectivo AL PERSONAL DE BASE, CONFIANZA Y JUBILADOS del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SEGUNDA: Condiciones.- La póliza de seguro de vida colectivo que refiere la cláusula anterior, se otorgará conforme a las especificaciones técnicas vertidas en el Anexo A, para la partida 2.

Para las condiciones no descritas por la convocante, operaran las Condiciones Generales así como las exclusiones registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, prevaleciendo las condiciones particulares por el “PODER JUDICIAL”.

TERCERA: Vigencia y periodo de gracia.- El periodo de contratación de la póliza, es el comprendido a partir de las 12 horas del 30 de abril a las 12 horas del 31 de diciembre de 2018.

A partir del vencimiento de la póliza, “EL PODER JUDICIAL” goza de un periodo de gracia (espera) de treinta días naturales para liquidar el importe de una nueva vigencia en caso de realizar el pago anual; de solicitar el pago en parcialidades, el periodo de espera será de quince días.

CUARTA: Obligaciones de “EL PODER JUDICIAL”.- Deberá asumir las responsabilidades descritas en el numeral 8 del apartado III Clausulas Generales de “EL GRUPO ASEGURABLE”, mismo que forma parte del presente contrato.

3

Esta página corresponde al Contrato SG-40/18, relativo a la Póliza de Seguro de Vida para personal de base, confianza y jubilados del Poder Judicial del estado, celebrado con el proveedor General de Seguros, S.A.B., con una vigencia del 30 de abril al 31 de diciembre 2018.

QUINTA: Alta y baja de los asegurados.- Las personas que ingresen a la colectividad asegurada, con posterioridad a la celebración de este contrato, ingresará previo su consentimiento, bajo las mismas condiciones en que fue contratada la póliza de conformidad al numeral 10 y 11 del apartado III de las Condiciones Generales de “**EL GRUPO ASEGURABLE**”.

Las personas que dejen de formar parte de la colectividad asegurada, dejan de estar aseguradas desde el momento de su separación.

SEXTA: Monto, forma y plazo de pago del contrato: “EL PODER JUDICIAL” pagará a “**EL GRUPO ASEGURABLE**”, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica, un total de **\$384,930.96 M.N. (trescientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta pesos 96/100 Moneda Nacional)**, previa entrega de la póliza materia del presente contrato y de los formatos para la designación de beneficiarios ante el Departamento de Nóminas y Administración de Personal.

Aunado a lo anterior, deberá enviar la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales conducentes, a la dirección de correo electrónico: facturaselectronicas.mx1@pjbc.gob.mx, para ser cubierto en un **plazo de quince días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la póliza**, a la cuenta que haya proporcionado “**EL GRUPO ASEGURABLE**”, a fin de recibir el pago estipulado con antelación, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar factura con los siguientes requisitos.-

Facturar a nombre de: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RFC: GEB-460319-4H7
DIRECCION: Calzada Independencia s/n, entre calle Dr. Torres Sanginez y Avenida de los Pioneros, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Asimismo, pactan las partes que los precios por la póliza objeto del presente contrato, no podrán variarse durante la vigencia del mismo.

SEPTIMA: Lugar de entrega de la póliza.- La póliza deberá entregarse en un plazo máximo de (siete) 7 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo, en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor, ubicado en el 3er piso del Tribunal Superior de Justicia del

4

Esta página corresponde al Contrato SG-40/18, relativo a la Póliza de Seguro de Vida para personal de base, confianza y jubilados del Poder Judicial del estado, celebrado con el proveedor General de Seguros, S.A.B., con una vigencia del 30 de abril al 31 de diciembre 2018.

estado, sito en Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas.

OCTAVA: El esquema de administración auto-administradas.- “EL PODER JUDICIAL” se compromete a administrar los documentos del contrato, a dar aviso de las altas y bajas al Órgano de Gobierno y a pagar el ajuste de primas que corresponda al final de la vigencia de la póliza de conformidad al convenio del 30 de abril al 31 de diciembre de 2018, mismo que se anexa a este contrato.

NOVENA: Fianza.- No aplica para Instituciones de Seguros, según los artículos 14 y 62 fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DÉCIMA.- Penas convencionales.- “EL GRUPO ASEGURABLE” en caso de que no de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas de este contrato de seguro, al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar a “EL PODER JUDICIAL”, una indemnización por mora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135-bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DÉCIMA PRIMERA.- Cesión.- Ambas partes convienen que los derechos amparados por el presente contrato, no podrán ser cedidos parcial o totalmente en forma gratuita u onerosa. La violación a lo pactado en esta cláusula será causa suficiente para la terminación anticipada del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: Transparencia.- La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicables a los Poderes Judiciales del país.

DECIMA TERCERA: Confidencialidad.- “LAS PARTES” a través del personal que designen para la operación de este convenio, guardarán confidencialidad estricta respectiva de la información que mutuamente proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que dicho personal dará tratamiento confidencial a la información que se le proporcionen.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta clausula será causa de responsabilidad en términos de los previsto en la legislación de la materia.

5

Esta página corresponde al Contrato SG-40/18, relativo a la Póliza de Seguro de Vida para personal de base, confianza y jubilados del Poder Judicial del estado, celebrado con el proveedor General de Seguros, S.A.B., con una vigencia del 30 de abril al 31 de diciembre 2018.

W

A

21

X

General

2

9

M

Las obligaciones señaladas en la presente clausula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DECIMA CUARTA: Jurisdicción y Tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, "EL GRUPO ASEGURABLE" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA: Supletoriedad.- Este contrato se regirá por la Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. En lo no previsto, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En todo lo relativo al contrato de seguro, póliza y demás derechos y obligaciones derivados de su celebración se sujetará a las leyes especiales.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y el Visto Bueno de dos Servidores Públicos autorizados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 01 de junio de 2018.

firmas

"EL PROVEEDOR"

"EL PODER JUDICIAL"

[Signature]
"GENERAL DE SEGUROS
S.A.B."
REPRESENTADO POR EL
C. LAURA VIANEY MEDINA VERDUZCO

[Signature]
LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

6 Esta página corresponde al Contrato SG-40/18, relativo a la Póliza de Seguro de Vida para personal de base, confianza y jubilados del Poder Judicial del estado, celebrado con el proveedor General de Seguros, S.A.B., con una vigencia del 30 de abril al 31 de diciembre 2018.

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

TESTIGO

TESTIGO



LIC. DORA ILEANA GARCÍA ÁNGULO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

AREA SOLICITANTE

Vo. Bo.



LIC. ROSA MARÍA ARANA HÍ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES



LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESOR
INTERNO DEL PODER JUDICIAL

9
L. Durán

